



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 012-2017-00306-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandado	LUZ MARY SEGUANES BECERRA	
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO	
Auto S	2218V (566)	3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia – Medellin

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c87c7a7feef4566fcbbe6b298f259381e0dd683932d13c59bd13e1f12734c9**

Documento generado en 21/09/2021 03:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>